



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 43-A/2020

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

VISTOS:

Que, en cumplimiento a lo previsto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 175/2020 de fecha 28 de agosto de 2020; la Alcaldesa del Municipio de Sucre, Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, emiten el presente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1307, de 29 de junio de 2020, a través de su artículo 1, establece que la presente Ley tiene por objeto la suspensión temporal de la aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, y reasignar una parte de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y desarrollen acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas.

De la misma forma, en su artículo 4.I.2, dispone el destino de los recursos, más específicamente para el caso concreto, lo siguiente: I. Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria; 3. Veinticinco por ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.

Con el precedente señalado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en pleno uso de sus funciones establecidas por ley.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como entidad autónoma de derecho público, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, representada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible.

CONSIDRENADO II:

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO dispone: **Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 21. Proyectos de infraestructura productiva. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados internacionales; 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N°482 DE 9 DE ENERO DE 2014, a través de su Artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, el **Artículo 2** (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que en su **Artículo 13.** (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en su **Artículo 26** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones, en su numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; **numeral 4 Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales, los que en anexos forman parte integrante del presente Decreto Municipal.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 175/2020 - Ley de Apoyo, Protección y Reactivación de la Actividad Productiva del Municipio de Sucre en tiempos del COVID-19; conformada por 3 Capítulos, 16 Artículos, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Final Única.

ARTICULO 2°. - La socialización del presente Decreto Municipal y su reglamento, queda a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaria Municipal de Administración Financiera, en coordinación con las unidades competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO 3°. - A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 4°. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de septiembre de 2020.

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. Lorgio Duchén Reynaga

SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO a.i.

Lic. Alvaro Diego Orozco Montero

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Amado Emil Arias López

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Lic. Mario Mendoza Polares

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Dicencia

Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Abog. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL

